vio de adquirir e estar al derecho y la com^on que franqueando de nuestro fuere necesario obviando ningun limitacion consentimiento y que aber

cias mercedes y demasias franca libre y general administracion y lo

obligaron y relebaron de toda costas = de todo lo qual aqui contenido su merced como baron de la justicia y regim^to se dan por contentos y contextados y ambas cada una partes de las escepciones de engaño y lesion de valor = y se obligaron por firme todo lo contenido en esta escriptura y poder y la escriptura que fue fecha y otor gado mediante la justicia y composicion de todo lo dicho que cada uno

hiciese su merced de dicha just^a y capitulares como baron de justicia y regim^to de esta villa se obligaron en forma y los propios y rentos de este concejo habidos y por haber dieron su poder cumplido a las justicias y jueces de su mag^d de qua lesquier partes y en especial y señaladam^te a los dan a su señoria marques de Vez mediana y a los señores del dicho Real consejo de la camara y demas señores jueces y justicias que de esta causa conoscan a cuio fuero y jurisd^on se someten y renuncian el que tubiere domicilio y vecindad y la ley sit combenerit de jurisdicione omnium iudicum de la dicha causa para que les compelan y apremien a su cumplim^to como por sentencia difinitiva de juez competente contra y pa sada en cosa juzgada y como por mi^o y haber de su mag^d sobre que renun ciaron todas y qualesquier leies fueros y der^os de su fabor y la ley general y der^o de ella en cuio testim^o lo otorgaron en forma siendo testigos fran^co Ruiz Luzquiza y Lucas de Gaona y Castaño y lo firma ron sus mercedes a quien yo el ess^no doy fee conozco = entre ren^o = na =

Alonso fajardo tara...

Diego ...

Juan Castroverde

Juan ...

P^o idalgo

Juan Pecha

Pedro Castro

Juan Bermejo

P^o talgadino?

Alonso de ubeda

Juan Corbalan de Araez

Cosme ... Carmona

Juan Antonio Carrendera

Juan Guirao

Pedro ...

Juan ...

Alonso Martinez

Fran^co de Navarro